

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3164/22

AYUNTAMIENTO DE TURRE**ANUNCIO****AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 446/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Procedimiento: AVOCACIÓN DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ABONO COSTAS JUDICIALES PROC. ORD. 393/2015. Negociado 3C, JUZGADO DE LO CONT. ADMVO. DE ALMERÍA NÚM. 3)

Cód. Expte. 2022/409350/955-001/00003

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 6/2022 se delegaron determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre las que está “El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos y aprobar facturas dentro de los límites de su competencia.”

Visto el expediente municipal 2021/409367/999-220/00001, ejecución de la sentencia dimanante del Procedimiento ordinario 393/2015. Negociado 3C, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 3 de Almería, recurrentes Unicaja Banco S.A., Presidente de la Junta de Compensación Agua Nueva de Turre y otros. Consta tasación de costas practicadas en de fecha 11 de abril de 2022, una (a instancias de UNICAJA) por importe de 4.839,39 euros, y otra (a instancias del Presidente de la Junta C. Agua Nueva Turre y otros) por importe de 4.413,26 euros, a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Turre. Respecto a la parte de UNICAJA, consta asimismo auto de fecha 11 de octubre de 2022, con intereses en las costas de ejecución de 1.451,00 euros.

Visto que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria que se detalla y en su bolsa de vinculación jurídica, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

Visto lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyo artículo 10 permite que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Atendiendo a la necesidad de aprobar y abonar las antedichas cantidades en concepto de costas judiciales e intereses, y en evitación de posible imposición de multas coercitivas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar puntualmente y para este acto la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 6/2022 respecto de “El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos y aprobar facturas dentro de los límites de su competencia. “En la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y ordenar el pago del siguiente concepto:

	Importe	Aplicación
Juzgado de lo Cont. Admvo. Almería 3 Costas e intereses Proc. Ord. 393/2015	10.703,65	920 226.04

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como insertar en el tablón de anuncios y en la web

municipal), sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución a Intervención-Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento, en Turre, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Isabel López Alías.